

# EL CORREO

AÑO II.

PRECIOS DE SUSCRICION: En Madrid, 1 peseta 50 céntimos al mes; en Provincias, pagando en la Administración, 5 pesetas trimestre; por medio de comisionado, 5'50; Extranjero y Antillas, 12 pesetas; Filipinas, 15. Número suelto, 5 céntimos. Anuncios á precios convencionales.

MADRID

Jueves 15 de Setiembre de 1881.

PUNTOS DE SUSCRICION: En Madrid, en la Administración de EL CORREO, calle de San Gregorio, núm. 8, bajo, y en todas las librerías; en provincias, en casa de nuestros corresponsales y en las librerías más importantes. Anuncios extranjeros: Agencia Havas París.

NUM. 557.

## EDICION DE LA TARDE.

**Discurso leído por el señor ministro de Gracia y Justicia, en el acto de la apertura de tribunales.**

Empieza dedicando un sentido recuerdo á los señores D. Pedro Gómez de la Serna y D. Cirilo Álvarez. «Derramar—dice—una lágrima sobre su tumba pagando el último tributo que los vivos deben á los muertos; prestarles desde este sitio un homenaje de admiración; honrar en su memoria, es honrar en ella á toda la magistratura española; ¡Ah! Qué desdicha para mí lo que es peor para el país, no poder contar con su eficaz ayuda en el período del renacimiento legislativo que deben inaugurar las Cortes.

Cual es y cual debe ser el estado de la legislación en nuestra patria, he aquí las dos preguntas en que se halla formulada la proposición y contenido la materia de este notabilísimo discurso. Contestando á la primera y fijándose en el presente, hace notar la deficiencia del Código de Comercio, bueno para su tiempo, pero que no satisface las necesidades actuales del país, nacidas principalmente del desarrollo prodigioso del principio de asociación y de las instituciones de crédito, institución probada con solo recordar la prohibición de los títulos al portador.

En la esfera penal; de poco sirve que la ley sustantiva sea buena, y que se procure armonizar algunos de sus artículos con los preceptos de la Constitución vigente, si en el procedimiento para su aplicación se sigue un sistema anticuado, proscripito por las enseñanzas de la historia, é incompatible con los principios fundamentales de la ciencia del derecho, la cual exige juntamente con el tribunal colegiado y la instancia única la más completa publicidad en el enjuiciamiento.

En cuanto al orden civil, nuestro derecho, dice el orador, es la imagen del caos: vemos provincias sometidas al derecho común y provincias en que impera un régimen de privilegio ó escepcion. En las primeras, multitud de Códigos y compilaciones, sobre cuya relación se disputa aún y que forman en monton un nuevo laberinto de Creta, en el que los tribunales, para hallar salida, tienen que asirse frecuentemente; como Teseo al hilo de Ariadna, al Código inmortel de las Partidas, monumento imperecedero de sabiduría, sin rival en la Europa de la Edad Media, raro que aún ilumina y sirve de guía á los tribunales, jueces y abogados en medio de la oscuridad de nuestra accidental y contradictoria legislación civil, pero que como Código del siglo XIII, no puede satisfacer en manera alguna las necesidades de nuestra época, dado el cúmulo inmenso de hechos políticos, religiosos, económicos y sociales, consumados en el largo espacio de seiscientos años y que han producido é constituyen la rica y variada civilización del último tercio del siglo XIX.

Entre la civilización de la Edad Media, dice el orador después de dos períodos brillantísimos que sintetizan aquellos acontecimientos, existe un abismo; la ley no puede estacionarse mientras la nación avanza, porque no sería aquella en tal caso el vivo reflejo y la imagen fiel de nuestro estado social. Más deforme es aun el cuadro que presentan las provincias sometidas al régimen foral; usos, costumbres, fueros, hazañas y albedríos que con rarísimas excepciones no están concretamente definidos en ninguna ley escrita, y como derecho supletorio en algunas, los Códigos romanos relectados en la lengua de Cicerón y de Virgilio, pero letra muerta para la generalidad de los ciudadanos, legislación extraña derivada de la ley de las Doce Tablas y que representa una civilización anterior á la revolución benéfica y profunda del cristianismo.

El Digesto y la Instituta tienen el sello peculiar que imprimieron al derecho primitivo el principio teocrático y la institución del patriciado. El segundo de aquellos Códigos funda la organización de la familia en la idea del poder del jefe sobre sus esclavos é hijos, como en la ley de las Doce Tablas, mientras la familia española moderna excluye el artificio político de la agración, y tiene sus raíces en la legislación mosaica.

Tal es, indicado á grandes rasgos, el estado de nuestra legislación, y de tal manera contesta el orador á la primera de sus preguntas.

La segunda parte de su discurso, en que se prueba la necesidad de las reformas, merece insertarse íntegra. Dice así:

«La nación española no puede seguir gobernándose por Códigos muy anteriores á los adelantos que ha hecho la ciencia jurídica, debidos á los ilustres jurisperitos que durante los cuatro últimos siglos se han consagrado á conciliar el derecho romano con el consuetudinario, y más principalmente aún, á los filósofos que, penetrados, como el insigne Grocio, de que la legislación positiva era aménudo la expresión de una justicia convencional y estrecha, echaronse á buscar nuevos y más anchos moldes; para lo cual, rompieron las ligaduras con que oprimían á la ciencia el empirismo y la rutina; y levantando su espíritu el vuelo por encima de la realidad hasta llegar á la noción pura del derecho, descubrieron al fin sus raíces en el fondo de la conciencia humana, y le dieron por base inquebrantable la ley moral y la justicia eterna.

Por fortuna, el gobierno actual encuentra ya trazado su camino por los que dignamente le han precedido, hasta el punto de poder anunciarlos por mi conducto, y con la más viva satisfacción, que está ya próximo á terminar el período de preparación de las grandes reformas legislativas que demanda con urgencia nuestra patria.

En 1869 se redactaron las bases de un nuevo Código de comercio, y se nombró para su desenvolvimiento una comisión, en la que figuraban, al lado de D. Luis María Pastor, á la sazón jefe reconocido de la escuela economista de nuestro país, jurisperitos tan sabios y experimentados como D. Pedro

Gómez de la Serna y D. Cirilo Álvarez. Esta comisión presentó, al cabo de cinco años, el fruto de sus asiduas y maduras deliberaciones. El país ha podido ya juzgarle, puesto que se ha publicado en la Gaceta, en cumplimiento de una ley debida á la iniciativa parlamentaria de un insigne diputado, joya del foro catalán.

El más vivo deseo del gobierno es, por tanto, que se publique como ley del reino dicho proyecto de Código, con las modificaciones, enmiendas y adiciones que aconseje la nueva comisión nombrada por real decreto de 1.º de Marzo de este año, con vista de los informes que eleven al gobierno los tribunales, corporaciones y particulares, y de las críticas y comentarios de la prensa periódica. La composición de la comisión revisora del proyecto es una garantía de acierto, toda vez que en ella están representados diversos partidos políticos, y todas ó casi todas las escuelas jurídicas que se disputan el imperio de la ciencia.

No es tan llana la tarea del gobierno en la esfera penal como en la mercantil. La sección 2.ª de la comisión de Codificación, ha terminado la reforma del Código y de la ley de Enjuiciamiento criminal; pero hay en uno y otro trabajo, desempeñados con indudable acierto, dificultades de un orden superior, é independientes de la inteligencia y celo de sus vocales, nacidas unas de costumbres y preocupaciones que no bastan á vencer los mejores propósitos, por lo arraigadas que están en nuestro suelo, originadas otras en la aflictiva situación de nuestro angustiado Tesoro, y enlazadas algunas con la historia de nuestros partidos, cuya encarnizada lucha, en lo que va de siglo, ha dejado un sedimento de pasiones, amores propios, terquedades, rencores y odios que hacen difíciles por todo extremo ciertas soluciones jurídicas, perfectamente aceptables en un país en el que los ciudadanos juzgaran tan trascendentales reformas con ánimo reposado y sereno.

No me es licito, sin embargo, vacilar: si hay riesgos que correr, es menester afrontarlos con valor en vez de permanecer en la inacción por miedo á la responsabilidad moral que engendran siempre para los gobiernos reformas radicales en la legislación de un país. Sé que el nuestro no está bien preparado para el juicio oral y público; que la generalidad de nuestros conciudadanos prefiere encerrarse en una reserva egoísta, á prestar franca y noblemente su concurso para el esclarecimiento del delito y el descubrimiento del delincuente, pagando así el tributo de la verdad debido á la justicia, y cooperando á la par á su propia seguridad. Pero, por ventura, este temor á los alcaldes, escribanos y corchetes—tradicional en nuestro pueblo y objeto ya en nuestro teatro antiguo de las punzantes críticas de nuestros primeros poetas,—¿no ha nacido quizás de la asfixia de toda iniciativa individual, y del carácter secreto é inquisitorial de nuestro procedimiento? Aun mejorado éste por el reglamento provisional y las disposiciones posteriores; todavía hoy la realidad de las cosas es que el testigo á solas las más veces con el escribano, se siente cohibido y como medroso de que su pensamiento sea mal traducido, lo cual no le sucedería, por cierto, si pudiera expresarse ámplia y libremente ante un tribunal colegiado y con la garantía de la publicidad.

De todas suertes, el procedimiento escrito está condenado de consuno por la ciencia y por la Historia. Alguna vez hemos de romper con la rutina y desarraigar los malos hábitos. Enseñemos á nuestros compatriotas que el primer deber del ciudadano es ayudar la acción de la ley; que mientras no cumpla con esta sacratísima obligación, no son posibles ni una buena policía judicial, ni el descubrimiento del delito, ni el acierto del fallo condenando al culpable y absolviendo al inocente; y por último, que no es digno de elevarse á la dignidad de juez de sus iguales, quien no tiene el valor del testigo delante de la justicia del país.

No ignoro tampoco que los miramientos que impone el estado de convalecencia en que se halla la Hacienda pública, después de las heridas en ella abiertas por la serie lamentable de nuestras revoluciones y discordias civiles, impide una organización de Tribunales perfectamente adecuada á las necesidades del juicio oral y público; y es muy aventurado implantar, sin sus esenciales condiciones, una institución jurídica acreditada en toda Europa, corriendo el riesgo de que en España llegara á desprestigiarse.

Sin embargo, la comisión de Codificación—en dos ocasiones diferentes, en 1875 y en 1881, no obstante el cambio profundo que ha sufrido su personal—se ha pronunciado por un sistema con el cual entiendo el gobierno que, sin imponer un gravamen excesivo al Tesoro, se puede sin temeridad hacer el ensayo de un procedimiento reclamado por los progresos de la civilización, y de cuyas ventajas disfrutaba hasta la Rusia, á pesar de su régimen autocrático. Menester es que hagamos algún sacrificio para que, en este punto, dejemos de ser una lamentable excepción en la Europa culta.

Las dificultades de una solución razonable y justa en la parte del Código penal que se refiere á los delitos contra la religión del Estado y los demás cultos tolerados, son más aparentes que reales, y se originan en las pasiones políticas, tan enardecidas en nuestra patria, que no en la razón, ni en nuestro estado social. En esta materia el ensayo está ya hecho, y tiene la sanción de la experiencia, que es un criterio infalible. La comisión de codificación para las provincias de Ultramar resolvió el problema en 1879 por unanimidad, y eso que estaba compuesta de distinguidos letrados pertenecientes á distintas escuelas, sin excluir la radical, la cual tenía un digno representante en el Sr. Figueroa, partidario de la libertad de cultos; pero que declaró franca y noblemente que no teniendo competencia la comisión para reformar el artículo constitucional, sino solo para aplicarle y desarrollarle en el Código, no podía menos de reconocer, á fuer

de hombre hidalgo y buen patriota; que la fórmula aceptada por sus colegas interpretaba leal y sinceramente el espíritu y letra de la ley fundamental del Estado. Aprobado el proyecto por un ministro conservador, y publicado como ley en nuestras provincias de allende los mares, sancionóronle con su aquiescencia ambos Cuerpos Colegisladores; y su observancia y aplicación durante dos años y medio, han venido á confirmar lo acertado de la solución. Ahora bien, señores, ¿es que el art. 11 de nuestra ley fundamental tiene diversa interpretación según las provincias á que haya de aplicarse? No; el texto constitucional es siempre el mismo, uno, idéntico é invariable; y, si en aquella sazón tuvimos la fortuna de interpretar rectamente, debemos aceptar ahora de buena fé esa misma interpretación, que tiene á su favor los resultados satisfactorios de la práctica y el común consentimiento de los partidos políticos militantes.

Que la legislación civil. ¿Qué debe proponer sobre ella el gobierno de S. M. al Senado y al Congreso? ¿El *statu quo*? Imposible. Menester es que España deje de ser una excepción en el continente europeo, y que no se quede á la zaga de algunas de nuestras antiguas posesiones de América, tan tranquilas bajo el suave imperio de nuestra paternal legislación de Indias, y tan hondamente perturbadas desde que rompieron el lazo que les unía á la Metrópoli, mostrándose ingratas con la madre cariñosa que, al comunicarse su propia lengua, infiltró en su mente el espíritu del cristianismo y abrió sus ojos á la luz de la civilización.

El *statu quo*, lo mismo en las provincias de derecho común que en las de régimen foral, es la prolongación de la anarquía legislativa, la cual lleva tras sí, como obligado cortejo, la duda é incertidumbre en los derechos del ciudadano, el desconocimiento de sus deberes, la confusión y el embrollo en las discusiones judiciales, la variedad y contradicción en los fallos, la arbitrariedad judicial, la aglomeración de pleitos dispendiosos, que, ó no llegarían á entablarse, ó se resolverían pronta y fácilmente con un Código conciso y claro, la necesidad en este Tribunal Supremo de la Sala de admisión—con todos sus inconvenientes teóricos y prácticos—la serie interminable de citas de leyes y doctrinas legales que en cada recurso se ven obligados á hacer los letrados defensores de los litigantes, y, por último, la esterilidad de la casación, cuyo fin esencial consiste en que un tribunal único, el más alto en la escala judicial, uniforme la jurisprudencia en todo el reino, realizando por tal manera una de las conquistas más preciadas de nuestro tiempo: la igualdad del ciudadano ante la ley.

Hay quienes, reconociendo la realidad del mal, se oponen, sin embargo, á la publicación de un Código civil, por creer que el país no está todavía preparado para recibirle. El gobierno no participa de esta opinión. La nacionalidad española no es una creación artificial, improvisada por accidentes afortunados, pero pasajeros: es la obra de los siglos y el resultado de una ley histórica, á que han obedecido fatal y tal vez inconscientemente, los diversos pueblos que la forman. Aparte de la influencia que no pudo menos de ejercer la lucha titánica contra los árabes en la fusión de los españoles, unidos por el lazo de una religión y una patria comunes; y sin contar tampoco con los estierzos de varios monarcas anteriores al siglo XV, es innegable que desde los reyes Católicos se viene elaborando y consolidando la grande obra de la unidad nacional.

Hay en Europa otras naciones que no se hallaban en condiciones tan ventajosas; la Italia por ejemplo, que en la Edad Media, fraccionada en repúblicas independientes, celosas las unas de las otras, y víctima de sus cruentas rivalidades, no pudo hallar en el débil lazo de la federación fuerza bastante para mantener su independencia: la Italia que, después de disuelta la liga lombarda, se agitó durante siglos en las convulsiones de la anarquía; y, mientras en el resto de Europa se constituían vigorosas y pujantes nacionalidades, centralizándose el poder en manos de los monarcas, ella, dividida, arrastraba una existencia miserable sin poder sacudir el yugo extranjero, hasta que acontecimientos de todos conocidos y hábilmente explotados por la perspicacia de Cavour, la han permitido, en nuestros días, constituirse en nación y disponer de sus propios destinos. Pues bien, la Italia, no bien consumada aun su unidad política, se apresuró á publicar su Código civil, mejorando grandemente el Código Napoleón. Y no se atribuya la celeridad con que la Italia ha erigido el grandioso monumento de su unidad legislativa á la uniformidad de las leyes, usos y costumbres porque anteriormente se rigieran los diversos pueblos que se unieron bajo el cetro afortunado de Victor Manuel, no. Deforme mosaico de Códigos y leyes llama un reputado jurisperito italiano al conjunto de esos elementos que ha habido que armonizar y fundir en el nuevo Código. Es este, pues, la obra exclusiva del buen sentido y del patriotismo del pueblo italiano, felizmente convencido de que la unidad de la justicia es el más sólido cimiento de la unidad nacional.

¿Pretende el gobierno por esto que una misma ley rija en todo el territorio español, haciendo entrar en ella de pronto y con violencia, como en otro lecho de Procueto, las instituciones jurídicas especiales, secularmente conocidas y observadas en las provincias donde existe el régimen foral? De modo alguno; el gobierno es hostil á los procedimientos de la fuerza, y entiendo que ha producido grandes males en España y otros pueblos, la imitación servil de las ideas dominantes en Francia, donde con frecuencia se ha confundido el principio sacratísimo de la libertad con el más subalterno de la igualdad, sacrificando las condiciones esenciales de la vida real á la simetría y al arte, y haciendo tabla rasa de estos grandes y delicados organismos históricos que no pueden funcionar ordenada y regularmente, sino á condición de respetar en ellos determinadas y no bien conocidas instituciones seculares. No hay nada más temerario y arriesgado

que tocar, sin un exámen previo y muy profundo, á la organización peculiar en cada pueblo de la familia y la propiedad.

Por esto, el propósito del gobierno, es determinar en leyes especiales, que podrían adicionarse al Código civil, las instituciones jurídicas que, en cada provincia de régimen foral, deban de pronto conservarse; pero á condición de que, en todo aquello que no esté modificado por dichas leyes, rija el derecho común español, entrando á ocupar un Código nacional, á la altura de nuestros adelantos y de las necesidades de lo presente, el lugar que ahora ocupan las Decretales y los Códigos romanos.

Por este sistema, respetando el régimen foral en lo que sea necesario, cada aragonés, catalán, navarro, mallorquín y vizcaíno, tendrá, en un libro manuable en que se inserten á la vez el Código civil y su ley especial, la cartilla de sus facultades y sus obligaciones; el *Derecho* dejará de ser un misterio impenetrable para los profanos en la ciencia jurídica; el Tribunal de casación funcionará rápidamente y con perfecta regularidad; y, sobre todo, desaparecerá la iniquidad que envuelve decir á un pueblo que *no le aprovecha ni siquiera le escusa la ignorancia de la ley*, y dejarle, al mismo tiempo, que se rija por multitud de Códigos para él ininteligibles, ya porque apenas basta una larga y laboriosa vida para depurar cuáles de sus preceptos siguen en vigor y qué otros han quedado derogados por el desuso y la jurisprudencia, ya porque muchos de ellos ni siquiera están escritos en lengua nacional.

Quizás se oponga por algunos al pensamiento del ministro el reparo de inconstitucionalidad. ¡Donoso argumento sería este sin duda! ¡Cómo! Manteniendo el gobierno el régimen foral de varias provincias en toda su crudeza y la diversidad de Códigos de todas las edades que rigen hoy en España, ¿no infringiría el artículo de la Constitución que declara que unos mismos Códigos regirán en toda la monarquía, y sería reo de violación de este artículo constitucional en el hecho de publicar un Código general, por más que conservase algunas instituciones profundamente arraigadas en las costumbres de algunas de nuestras provincias, como por ejemplo, el fuero de troncalidad en Vizcaya, los foros en Asturias y Galicia, el contrato de *rabasa-morta* en Cataluña ó la viudedad en Navarra y Aragón? Sobre que algunas de estas instituciones jurídicas pueden y deben formar parte del Código civil, como acontece con la última, borrando así muchas de las diferencias que hoy existen entre los países de derecho común y los del régimen foral, es evidente que la sola publicación de un Código común, aplicable á las provincias forales en lo que no esté modificado por su ley especial, es un paso gigante hacia la unidad legislativa, prometida para un porvenir más ó menos remoto, que no decretada desde luego por la ley fundamental del Estado.

Dan testimonio irrecusable de que el principio constitucional de la unidad é identidad de Códigos no es más que el ideal á cuya realización gradual y sucesiva deben las Cortes y el gobierno enderezar sus pasos, en primer término, las célebres Cortes de Cádiz, que se apresuraron á proclamar esa unidad y á establecerla en la Constitución y, sin embargo, se limitaron á iniciar el movimiento unitario con la publicación de la ley sobre abolición de señorios, la declaración de que se consideraban acotadas y cerradas per pétua todas las dehesas y heredades, y sus acertadas disposiciones sobre arrendamientos; absteniéndose, en su gran prudencia, de borrar de una plumada instituciones seculares íntimamente enlazadas con la manera de ser de varias provincias de España. Y confirman la misma interpretación, la discreción y el pulso con que han procedido las Cortes y los gobiernos que han venido sucediéndose en lo que va de siglo, toda vez que, repitiéndose en las Constituciones posteriores el principio de la unidad legislativa proclamado en la del 12, se han concretado los poderes públicos en el largo período de más de sesenta años á ir unificando paulatina y parcialmente, hoy con la ley del disenso paterno, mañana con la hipotecaria, etc., la legislación civil del reino.

La objeción que combató, fundada en un exagerado puritanismo constitucional, ni siquiera tiene hoy en su abono la letra de la ley; porque la Constitución vigente, á imitación de la de 1869, al trasladar á su artículo 75 la promesa contenida en las Constituciones anteriores de que unos mismos Códigos regirían en toda la monarquía, añadió con exquisita previsión: «sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias determinen las leyes.» El gobierno, por consiguiente, no hace más que interpretar con sinceridad y buena fé el espíritu y letra de la ley fundamental.

Lo declaro franca y noblemente: mi sueño dorado es la publicación del Código civil; y, sin embargo, renunciaría á esta ilusión de mi vida, la que más ambiciono en el puesto que hoy ocupó, y la que he acariciado más en la comisión de codificación, si para realizarla hubiera de pasarse de pronto el nivel sobre todas las provincias españolas, sometiendo á viva fuerza á una ley totalmente idéntica, siendo como es diferente en puntos esenciales su organismo jurídico, con el riesgo inminente de producir en su seno una honda perturbación. Hay que obrar por el convencimiento y la persuasión; hay que preparar la opinión y formar las costumbres, antes de lanzarse á aventuradas reformas. El gobierno, por lo tanto, entiendo que debe dar á las provincias forales la seguridad de que las leyes especiales que las conciernen, se discutirán previamente en el Parlamento.

Os he trazado el croquis de las reformas legislativas que el gobierno de S. M. se propone llevar á cabo, si no le faltan la confianza del rey y el apoyo de las Cortes.

Pero no basta la buena voluntad de los poderes públicos para el feliz planteamiento de reformas tan trascendentales. Por buena que sea la semilla,

y aunque la tierra esté convenientemente abonada, necesitase del esmerado celo del labrador que la cultiva, para obtener pingües y sazonados frutos. En vano sería publicar los Códigos que he anunciado, si los magistrados, jueces, fiscales, abogados, y cuantas clases están llamadas a entender en su aplicación y a auxiliar la acción de la justicia, no prestaran al gobierno su eficaz concurso. La máquina mejor montada presupone la inteligencia y actividad del artífice que ha de manejarla. Por fortuna, nuestro pasado responde del presente y del porvenir; y yo, que visto con orgullo la toga y veo en vosotros a los compañeros de toda mi vida tengo un placer inefable en ser el intérprete de los sentimientos de S. M., el rey y su gobierno, dándoos un público testimonio de la regia confianza, á la par que os envío, desde este sítio, mi cariñoso saludo. Otros podrán dudar de la conveniencia y oportunidad de las reformas, más no vosotros, que sentís y palpáis las consecuencias de la actual anarquía legislativa y de la desproporcion que existe entre la ley escrita y las necesidades sociales. Otros podrán mirar tales reformas con indiferencia estórica, más no vosotros, que sabéis, por razon de vuestra profesion, que nada honra á los poderes públicos ni influye en el bienestar de los pueblos, tanto como el mejoramiento y perfeccion de sus leyes.

Las conquistas de la fuerza, sólo se mantienen y consolidan con la unidad del derecho. Por esto es tan frecuente en la historia que los monarcas y emperadores más guerreros, comprendiendo por instinto la dificultad de afirmar su poder y crear una nacionalidad vigorosa y potente sin la unidad en la administracion y la justicia, aspiran también á ser grandes legisladores.

Ahí están, para demostrarlo Carlo Magno, San Luis; y, para hablar de tiempos más cercanos, Pedro el Grande en Rusia, en Prusia Federico II y en Francia Luis XIV y Napoleon I. Y todavía acontece á menudo que los laureles del guerrero se marchitan, al paso que se conservan, reverdecen y retoñan los del legislador. ¿Qué ganó la Francia con las empresas militares de Napoleon el Grande? Sojuzgada por los ejércitos coligados, hubo de pasar por la vergüenza de la ocupacion extranjera y debió su salvación á la generosidad del czar de Rusia, que disponia soberanamente de sus destinos desde el trono mismo en que hasta entonces había anidado el águila francesa. Desaparecieron las fabulosas conquistas del primer capitán del siglo, sin dejar tras sí otra huella que el empobrecimiento de la Hacienda y la humillacion del orgullo francés. Entre los escombros de la república y el imperio, solo dos cosas quedaron en pie: las ideas que propagaron por toda Europa las armas francesas, y el Código inmortal que lleva el nombre del gran Caudillo, prisionero en Santa Elena; Código que fué, y será, más ó menos perfeccionado en sus detalles, el tipo de todos los Códigos civiles de Europa y América. Ayudad, pues, á las Cortes y al gobierno para que las reformas legislativas sean una gloria inmarcesible del reinado de D. Alfonso XII, de tal manera que su nombre en la Historia legal de España, raye tan alto como el de su augusto predecesor D. Alfonso el Sabio.—HE DICHO.

Consejo de ministros.

En el de anoche creíase habria tiempo, examinadas otras cuestiones, de tratar de la organizacion de las mesas del Congreso y del Senado, de la composicion de algunas comisiones importantes y de la reunion de las mayorías de ambos Cuerpos; pero no quedó tiempo para el examen de estos asuntos (que se dejaron para esta noche) tratándose únicamente del estado general de la Hacienda y de la administracion de Ultramar, y del estado que han alcanzado y que tienen hoy las negociaciones para el tratado de comercio.

Sobre el primer punto, todos los periódicos convienen en que el Sr. Leon y Castillo hizo una extensa, profunda y luminosa exposicion del estado de todos los asuntos en Ultramar, fijando singular atencion en el estado poco halagüeño del estado de la Hacienda de Cuba; en los tratados de comercio que puedan hacerse con los Estados Unidos; en el derecho diferencial de bandera; en la cuestion de los azúcares y de las harinas; en la interpretacion que deba darse á ciertos importantes artículos de la ley del patronato; en lo que afecta á la deuda de Cuba y al ejército y marina de esta isla; y en una palabra, trató de todos los problemas más capitales y de mayor gravedad en la gran Antilla, presentándolos todos bajo el principio de la asimilacion y con el propósito de llevarlos á debido término, respondiendo á los altos deberes que tiene como ministro de Ultramar, y penetrado como está de la justicia de varias de las reclamaciones deducidas por aquellas provincias.

En el examen de estos asuntos intervinieron los señores Camacho y Martínez Campos, exponiendo las reflexiones que les parecieron más convenientes.

El Sr. Leon y Castillo, antes de terminar su discurso, dió tambien algunos pormenores, todos li-songeros, del buen efecto y resultados beneficiosos que ya está produciendo en la esfera de la actividad mercantil, el desestanco del tabaco en Filipinas.

En el Consejo se trató además, con la debida extension y madurez, del estado de las negociaciones para el tratado de comercio que ya conocen nuestros lectores.

El señor ministro de Hacienda dió cuenta de las últimas comunicaciones del Sr. Albacete, conforme á las cuales, Francia mantiene sobre los vinos el derecho de 3'50 francos; y aunque hay el deseo de llegar á un acuerdo con el gobierno francés en esta cuestion, en último término, si no pudiera hacerse un convenio utero, se plantearian las negociaciones para prorogar el de 1877; y en último extremo, aun en el caso de volver al arancel antiguo, por así convenir á España, quiere decir que conforme á esta legislacion, el derecho de los vinos subiria de 3 francos 50, á 40 francos 50 céntimos; pero tambien aplicaríamos nosotros á los productos franceses la primera columna de nuestro arancel; y como esto á quien perjudica grandemente es á la produccion francesa, ante la contingencia de semejante estado de cosas, es de suponer que Francia volviera sobre sus pasos, midiendo con detenimiento los perjuicios que podia procurarse.

En último término se han dado instrucciones al Sr. Albacete; y ya veremos dentro de unos dias el resultado de esta cuestion.

El Consejo de ministros que principió á las nueve y media, terminó despues de la una.

Combinacion de gobernadores.

Hoy publica la Gaceta los decretos firmados por su majestad en Comillas el día 5 del corriente, resultando de ellos que se han admitido las dimisiones al gobernador civil de Barcelona, Sr. Tejada; al de Valencia, Sr. Ruiz Capdepont; al de Zaragoza, Sr. La Cadena; al de Oviedo, Sr. Castellet; al de Toledo, Sr. Rey; al de Almería, Sr. Roselló; al de Albacete, Sr. Escrig; al de Ciudad-Real, señor Bethencourt; al de Lérida, Sr. Nuet; al de Orense, Sr. Merelles; al de Soria, Sr. Trillo Figueras; al de Tarragona, Sr. Allandé Valedor; al de Valladolid, Sr. Fernandez Peral, y al de Baleares, señor Gutierrez de la Vega.

En su reemplazo han sido nombrados: gobernador de Barcelona, D. Francisco Moreu y Sanchez; de Valencia, D. Eduardo de la Loma y Santos; de Zaragoza, D. Pedro Agustín Herrero; de Oviedo, D. José María Diaz Trigueros; de Toledo, D. Niconor Fernandez Gallardo; de Almería, D. Eusebio Turner; de Albacete, D. José Alvarez de Sotomayor; de Ciudad-Real, D. Ramon La Roca; de Huesca, D. Arturo Madrid Dávila, que desempeña igual cargo en la de Segovia, y á esta provincia, don Toribio Ruiz de la Escalera, gobernador de Huesca; de Lérida, D. Juan B. Somogy; de Orense, don Luis Antunez; de Soria, D. Salvador González; de Tarragona, D. Ricardo San Miguel; de Valladolid, D. Andrés Gazquez y Doral, gobernador de Vizcaya, y á esta provincia, D. Antonio Piralá, y de Baleares, D. Tomás Fábregas de Medina.

Don Luis Evarinaga.

Una noticia que ha causado en nosotros profunda pena, tenemos que comunicar á nuestros lectores.

El distinguido catedrático de la Escuela de Minas cuyo nombre sirve de epígrafe á estas líneas, ha muerto trágicamente en Linares cuyo punto, así como otros establecimientos mineros, se hallaba recorriendo y estudiando en compañía de algunos de sus discípulos á quienes daba lecciones prácticas.

Recorria con los estudiantes de cuarto año una galeria cuyo piso había sufrido alguna vez hundimientos espantosos. Explicaba el maestro las formaciones minerales y se adelantaba á menudo para indicar las huellas del zapapico ó las cristalizaciones, cuando de pronto resbaló, hundiéndose en profundísimo pozo, de donde fué extraido ya cadáver.

Además de profesor de la Escuela de Minas, era el Sr. Barinaga redactor de *El Liberal*, del *Diario de Sesiones* é ingeniero mecánico.

Hombre honrado, trabajador y de inteligencia clarísima, ha muerto, jóven aún, en el ejercicio de su profesion y cuando más necesario era á su familia, compuesta de su mujer y ocho hijos, á los cuales deja en el mayor desamparo.

La muerte del Sr. Barinaga ha sido muy sentida en Madrid, donde con tantos y tan cariñosos amigos contaba.

Por todas estas consideraciones, es de presumir que el señor ministro de Fomento amparará en la medida de sus fuerzas á la viuda é hijos del que ha encontrado la muerte dedicándose á la enseñanza de la juventud.

OFICIAL

GRACIA Y JUSTICIA.—Reales decretos jubilando á don Cristóbal Navarro, magistrado de la Audiencia de Palma, y nombrando para este cargo á D. José Miura.

FOMENTO.—Real decreto jubilando á D. Joaquin Tellez. Otro autorizando al ayuntamiento de Santander para contratar un empréstito con destino á las obras de ensanche de aquella capital.

Real orden declarando vigente el art. 35 del reglamento de oposiciones de Mayo de 1864.

Otra anunciando la provision de la cátedra de Cosmografía, vacante en la Universidad central.

GOBERNACION.—Real orden desestimando el recurso interpuesto por el ayuntamiento de Navas del Marqués sobre embargo de bienes hecho al arrendatario de consumos D. José Ibañez.

ULTRAMAR.—Real orden autorizando á D. José Reyes Lim para construir un muelle de madera en la playa de Taclaban.

SUBSTAS.—El 22 del actual, ante el gobernador civil de Huesca y alcaides de Barbastro y Angües, conduccion diaria del correo entre dichas ultimas poblaciones.

El 10 de Octubre en el gobierno civil de Valencia, igual servicio entre la administracion principal y la estacion del ferro-carriil.

Teatros.

LARA.—Añoche se estrenó en este teatro la comedia en dos actos, original de D. Emilio Alvarez, *El inspector del distrito*.

El argumento es sencillísimo y falta de originalidad; algunos personajes poco verdaderos é inverosímiles varias de las situaciones, y, sin embargo, el autor consiguió que se le aplaudiera al finalizar el primer acto, y que el público le hiciera salir á escena al finalizar la obra.

Verdad es que la versificación es fácil y correcta; que la comedia abunda en chistes de buen gusto; que el diálogo es vivo y animado, y por último, que los encargados de la interpretacion Sra. Valverde, señorita Alverá y Sres. Zamacois, Maza y Arana, sacan de todas estas cosas un partido admirable, y el público olvidó por el momento los defectos para fijarse y aplaudir sus méritos.

Por lo demás, *El inspector del distrito* proporcionará, á pesar de todo, buenas entradas á la empresa. Muchísima gente y muchísimo calor.

TEATRO MARTIN.—Lista de la compañía.—Primer actor y director: D. Vicente Yañez.—Primera actriz, doña Pilar García.—Primer actor cómico, D. Luis Cubas.

Actrices: Alba (doña Leocadia)—Berbiola (doña Josefina)—García (doña Pilar)—Galé (doña Josefina)—González (doña Concepcion)—González (doña María)—Marín (doña Teresa).—Sanchez (doña Trinidad)—Urrutia (doña Vicenta).

Actores: Alba (D. Pascual).—Capilla (D. José).—Catalán (D. Antonio).—Cubas (D. Luis).—González Chaves (D. José).—Lojo y Luis (D. Roman).—Perez (D. Ramon).—Sanchez Pozo (D. Antonio).—Yañez (D. Vicente).

Aputadores.—D. Federico Alonso, D. Mariano Santos y D. José María García.

Baile.—Director D. Vicente Moreno.—Primera bailarina, doña Fuensanta Moreno, y un escogido cuerpo de baile, compuesto de ambos sexos.

Director de orquesta, D. Manuel Sabater.

Mueblista, atreznista y guarda-ropa, D. Joaquin F. Suarez.—Sastre, D. Manuel Tormo.—Maquinista, D. Juan Espinosa.—Peluquero, D. Francisco Veray.

Representante de la empresa, D. José María de la Cueva.

El espectáculo se dividirá en secciones. La temporada dará principio en la presente semana. La empresa cuenta con obras de distinguidos escritores.

TELEGRAMAS.

AGENCIA FABRA. Nueva-York 14.—Los recolectores de algodón que se han declarado en huelga han ocasionado algunos desórdenes.

El gobernador de la Luisiana ha llamado á las armas la milicia nacional encargada de mantener el orden.

Corre aquí el rumor de que los consulados de Inglaterra y de España han pedido que verigan tropas á proteger los buques de sus respectivos países.

Nuevos incendios en los bosques inmediatos al lago Ontario.

Se evalúan las pérdidas en un millon de pesos.

El Cairo 11.—El gabinete ha quedado constituido definitivamente, nombrando presidente con la cartera del Interior á Mustafá-Baja, y Elmy-Baja Negocios extranjeros y Justicia.

Washington 11.—El presidente, general Garfield, continúa mejorando.

París 15.—Un telegrama de Orán recibido esta madrugada dice que es muy grande el número de españoles que han regresado á aquella provincia procedentes de España.

El Cairo 15.—El sultan de Turquía ha dirigido una comunicacion al khedive manifestándole que había visto con satisfacción el desenlace de la crisis porque ha atravesado el país durante algunos días.

Cherif-Baja, presidente del nuevo ministerio egipcio, ha dirigido una respetuosa carta al khedive proponiéndole el siguiente programa:

- 1.º Establecimiento de un Consejo de Estado.
- 2.º La conservacion de los tribunales internacionales para entender en las causas contra los extranjeros
- 3.º Reforma de los tribunales indigenas, modificando abusos y arbitrariedades.
- 4.º Celebracion de convenios comerciales con los otros países para desarrollar los intereses mercantiles de Egipto. Necesidad de mantener la inspeccion europea, y particularmente de las francesas, la cual, dice, es la principal fuente de riqueza del país y de la fuerza del gobierno.

El khedive ha contestado á esta carta diciendo que aceptaba en todas sus partes el programa de su primer ministro, y sobre todo, la inspeccion europea.

AL MENUDEO.

De *El Siglo Futuro*: Serian las siete de la mañana de anteaer, cuando salí de una casa de la calle del Turco un religioso capuchino, acompañado de un seglar, y se dirigió á la próxima iglesia de San Antonio del Prado.

Imediatamente se presentó una pareja de orden público y dijo al religioso que para andar por la calle se metiese en un coche.

El seglar que acompañaba al capuchino preguntó con mucho modo al agente, en qué ley, reglamento, decreto, real orden ú ordenanza se fundaba para impedir que un capuchino anduviese á pie, y el agente respondió que no sabia de eso, pero que cumplia lo que se le tenia mandado.

El fiscal del Tribunal Supremo, Sr. Linares Rivas, convocará en la semana próxima á la junta calificadora de aspirantes al ministerio fiscal, para clasificar los expedientes y designar el dia en que han de empezar los ejercicios.

El *Figaro* de París anuncia que S. M. la reina Isabel ha reanudado la serie de las brillantes reuniones que dió semanalmente en su palacio de Castilla durante el invierno próximo pasado.

Los heridos que resultaron en la corbeta *Tornado*, que ingresaron en el hospital Militar de la plaza de Vigo, han sido dados de alta en estado tan satisfactorio, que ninguno queda lesionado.

Parece indudable que despues de abiertas las Cortes llevará á cabo el señor ministro de Estado una combinacion de altos cargos diplomáticos. Asegúrase que en dicha combinacion entrará el señor duque de Almodóvar del valle, á quien se indica para representar á España en Bruselas.

Las horas de audiencia en los tribunales de justicia serán desde hoy de once de la mañana á tres de la tarde.

El juzgado de guardia se constituirá diariamente desde las tres de la tarde á once de la mañana.

Por el correo que salió ayer para Manila, el ministerio de Ultramar remite unos proyectos de contribuciones sobre el libre cultivo y fabricacion del tabaco, á fin de que el Consejo de administracion y la junta de autoridades del Archipiélago los estudien y devuelvan informados.

Tambien se envían las resoluciones definitivas en varios expedientes de obras públicas, tales como la instalacion de un muelle en el puerto de Taclaban, capital de la isla de Leyte, y otros analogos.

Ya no cabe duda alguna de que el Consejo Supremo de Guerra y Marina acordará que se reponga al estado de sumario la célebre causa de los marinos, llamada así á la que fué fallada en la Habana hace pocos meses por un consejo de guerra.

Créese que muy pronto podrá averiguarse quiénes son los autores, cómplices y encubridores de la sustraccion de efectos timbrados en Mércia, en razon á que las administraciones subalternas reciben los efectos estancados para cuatro meses y las subalternas para dos, habiendo 100.000 sellos en cada paquete.

A las dos de esta madrugada se declaró un pequeño incendio en la casa núm. 29 de la calle de Jardines.

El fuego, que comenzó en una de las habitaciones del piso segundo, fué sofocado á los pocos momentos, sin causar pérdida alguna de consideracion.

Nuestro colega *El Día* publica el resultado de la votacion obtenida en Santa Cruz de la Palma por el Sr. Salmeron, y si sus noticias son exactas, como es de presumir, sobraule 21 votos para ser diputado por acumulation.

Aun cuando *El Día* publicó estos datos en su Edicion de la noche, los periódicos democráticos de la mañana nada dicen, cosa que nos ha extrañado.

Estado del tiempo.

(De nuestro servicio particular.) La depression que se hallaba á la altura de Swinemund de marcha con rapidez hacia el Norte, extendiéndose sensiblemente; su centro se halla hoy dia en Stokolmo; en donde el barómetro marca 750 milímetros, y ha sufrido desde ayer un descenso de 14 milímetros. La presion varia poco en Irlanda y en Escocia, aunque ayer descendió algunos milímetros.

En Francia, Italia y Europa Central se nota un aumento en la columna barométrica, que procede de Mediterráneo, en donde reina un régimen anti-ciclónico, cuya máxima altura es de 769 milímetros.

En nuestra Peninsula continúa en aumento el barómetro; máxima altura barométrica, 768'4 milímetros en Teruel; mínima, 761 milímetros en Coruña. La temperatura continúa en el mismo estado de altura: máxima, 26'6 grados en Sevilla; mínima, 13'3 grados en Teruel.

Los vientos en brisa soplan del SE. y NE.; el cielo en general, nuboso. Ambos mares agitados.

Temperatura ayer en Madrid: máxima, 29'6 grados; mínima, 12'4 grados.

EDICION DE LA NOCHE.

Apertura de los Tribunales.

A las doce en punto como estaba anunciado, habíabanse reunidos en la sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia los magistrados de la Audiencia de Madrid, los jueces todos de los distritos de la corte, los individuos del ministerio fiscal, los secretarios relatores y demás auxiliares de los Tribunales de Justicia y las comisiones invitadas de los colegios y corporaciones científicas.

Sólo estaban desocupadas las dos filas laterales del centro del estrado y los siales de la presidencia, cuya mesa ocupa el frente de la espaciosa sala, bajo un magnífico dosel de raso carmesí con galones de oro en que se ostenta el retrato del monarca. Los ugieres anuncian en alta voz la llegada del ministro de Gracia y Justicia acompañado del Tribunal Supremo.

Ocupa la presidencia el Sr. Alonso Martinez, que luce en su pecho el collar y la banda de Carlos III. A su derecha toman asiento el señor marqués de Reinos y los Sres. Vieites y Linares Rivas y á su izquierda los Sres. Igon y Bravo, presidente, fiscal y presidentes de sala del Tribunal Supremo.

A la frase sacramental «audiencia pública» pronunciada por el señor ministro y repetida por los ugieres, se abren las puertas del salon y penetra en él en confuso remolino una numerosa concurrencia.

Leídos los artículos 226 y 227 de la ley orgánica del poder judicial, el Sr. Alonso Martinez, en medio de un religioso silencio empieza la lectura del discurso que extractamos, ó mejor dicho, casi copiamos íntegro en la primera plana del periódico, para que nuestros lectores formen idea exacta de las reformas que anuncia y del mérito que entraña.

Concluido el discurso, leyó el secretario del Tribunal el cuadro sinóptico de los trabajos terminados en los tribunales y juzgados ordinarios de la Península é islas adyacentes desde el 15 de Julio de 1880 á igual día del año actual, que arroja la suma de 205.557 asuntos civiles y 143.220 criminales, entre los cuales se cuentan 22 sentencias de pena de muerte no casadas.

Despues de esto el presidente declaró abierto el año judicial de 1882 á 1883, y á la frase «despejen», se dió por terminada la audiencia pública, desfilando la concurrencia y poco despues el ministro y los togados entre plácemes, enhorabuena y saludos.

La subida del pan.

Ignoramos las causas que hayan podido dar lugar á ella, tanto más, cuanto que de los partes que diariamente publica la Gaceta respecto al precio medio en los artículos de consumo, el trigo no ha tenido variacion sensible en estos últimos quince días, vendiéndose entre 28'25 y 28'35 pesetas el hectólitro; pero lo que sí puede asegurarse es que de ayer á hoy el pan ha subido seis céntimos en kilogramo ó sea tres céntimos en lo que, próximamente, puede considerarse como una libra.

El rumor que produce siempre la carestía de un artículo tan indispensable para la vida como es el pan, llegó hasta nosotros; y no encontrando justificada la subida, puesto que el precio del trigo es el mismo de hace algun tiempo, procuramos indagar la causa del aumento del precio en el pan, valiéndonos para ello de un procedimiento tal vez demasiado candoroso, pero el más práctico que se nos ocurrió en el momento, toda vez que nadie podía sacarnos de dudas. Preguntamos á los mismos panaderos, y la única razon en que fundaban la subida es en que el trigo les cuesta ahora más caro que hace unos días: «Y no sabemos por qué la gente se extraña», nos decian—cuando, dada la escasez que hay de trigo, dentro de poco tendremos que subirlo más.»

Ni para lo presente, ni mucho menos para lo porvenir, podrian satisfacernos las razones de los panaderos; pero aceptándolas tal como son, demuestran una vez más que en un asunto tan vital como es la cuestion alimenticia, la capital de la monarquía se halla á merced de una voluntad aislada que puede, en un momento determinado, sembrar la alarma en el vecindario sin motivo ni razon que lo justifique.

El vecindario de Madrid se halla hoy justamente alarmado con esta subida de precio del pan, y aun cuando nosotros confiamos mucho en la justicia y celo de nuestras autoridades municipales, no está demás que llamemos su atencion sobre asunto tan importante, escitándoles á que examinen é investiguen minuciosamente la justicia con que el vecindario se queja y el remedio que las circunstancias aconsejan.

Expedicion á Pongerrada.

Sr. Director de EL CORREO:

Llegamos á Pongerrada desde Leon, y son tantos los incidentes del viaje y curiosidades del camino, que si hubiera de dedicar un aparte á cada uno, necesitaria un espacio del que no dispongo.

Me limitaré, pues, á hacer ligeras indicaciones de lo que solamente fué curioso y divertido, y daré lugar en esta carta con toda extension, á la reseña de los trabajos verificados, cosa que importa mucho más al lector que todas las curiosidades.

A las seis y media de la mañana salimos de Leon los invitados de Madrid, los ingenieros y alto personal de la empresa y algunos otros convidados de Leon, entre ellos el gobernador, el juez, el alcalde y representantes de *El Porvenir* y *La Crónica* de aquella capital.

Cuando el tren se puso en marcha empezó en nosotros una lucha horrible entre el deber de inspeccionarlo todo y el sueño que venia á darnos mortificantes quejas del olvido en que lo teniamos, y seguro que hubiera salido vencedor el sueño, ayudado en su obra por el traqueteo del tren y la monotonía de aquellos primeros kilómetros del terreno, si cierto compañero, á quien le sobra oportunidad y buen decir, no hubiera explotado la mina inagotable de su ingenio, llevándonos á todos hasta Brañueclas á mandibula batiente de alegría.

De notar es en este trayecto de Leon á Brañue-



Á LAS SEÑORAS  
LOS INMENSOS ALMACENES DE  
LA ISLA DE CUBA

los más vistosos de España

Puebla, 19, frente a San Antonio de los Portugueses, y Montera, 35, al mismo pasaje de Murga, Madrid.

Después de haber vendido los géneros que del verano nos quedaban, tenemos el honor de invitar á las Señoras llamando su atención á fin de participarles que desde hace pocos días empezamos á recibir ya para el Otoño las notabilidades en Telas de Seda, Lanar, Abrigos y Mantelotas; Chales, Alfombras y artículos para muebles y ortinajes, siendo tan admirables y tan preciosos los nuevos dibujos que indudablemente causarán admiración á las Señoras elegantes y distinguidas que nos honran con sus compras. Nada haremos de los precios por tener acreditado que ningún Establecimiento en Madrid podrá por esfuerzos que haga llegar á reducirlos á nuestra baratura.

Remesas á todas las provincias, pídanse más tarde al propietario D. EDUARDO GARCIA.

Gros negro pura seda de París y Lyon á 12, 14, 16, 20 y 24 rs.  
Rusemby raso negro y de colores desde 10 rs.  
Mojas alisimo novelé, con listas de raso, desde 16 rs.  
Sank y raso mojar 11/20 á 16 y 18 rs.  
Lanas Felipe II. Creación á 6, 8 y 10 rs.  
Armiuro doble ancho para lana á 8, 10 y 12 rs.  
Preciosas lanas lisas y de cuadros, colores nuevos, lapiz-lázuli, gris negro, granito y azul á 3 y 4 rs.  
Mantillas de blonda, pura seda, á 6, 8 y 10 duros.  
Mantillas imitación, todo seda, á 40, 50 y 60 duros.  
Abrigos y manteletas, modelos últimos, desde 50 rs.  
Chales alfombrados con mucha seda desde 80 rs.  
Chales de pelo y malayan y de lana dulce desde 3 duros.  
Cortinones para balcon desde 30 rs. el juego.  
Crotonas para muebles, Reps, Satenes, Damascos, yutes, cenefas y tapices franceses, todo baratísimo.

ALFOMBRAS

Terciopelos ricos á 24 rs., y 30 colocados.  
Moquetas superiores desde 12 rs. colocadas.  
Fieltros de primera desde 10 rs. colocados.  
Abacas Inglesas á 2, 2 1/2, 3 y 4 rs.  
Cordelillos Valencianos á 5 rs. colocados.

ALMACENES DE LA ISLA DE CUBA  
Puebla 19, Montera 35

MUEBLES DE LUJO

CON ECONOMIA

Gran rebaja de sillas de regilla y de tapicería.—Construcción esmerada.

A. Samahija.—E. Barquillo, 1.

QUE SE RETRATAN

La única casa que cuenta con variados y grandes surtidos en marcos para cuadros y fotografías, desde los precios más económicos hasta los más elevados, es la de

HERNANDEZ

Desequano, 29 y 31.

Esta casa es un verdadero, conocido y acreditado centro artístico donde están expuestos á la venta cuadros notables de los más reputados artistas.

Se invita al público para que visite esta casa.

Exposición permanente.

DENTICINA INFALIBILE

Preguntad á los millares de madres que salvan á sus hijos de la muerte, y os dirán que la denticina es el pan bendito del hogar. No muere ni un solo niño de la denticina, pues los salva aun en la agonía; los hace brotar la baba estancada, corta la diarrea que los angustia, les abre el estómago, les hace arrojar la flema, impide la alferca y arroja fuertes dentaduras, y desecantada á los niños transformándolos en robustos. Es preciso sea la Denticina de Izquierdo, que cuesta 12 reales caja y se remite por 24 desde Madrid, Pontejos, 6, botica. También hay jarabe de la denticina para frotar las encías á 8 reales frasco, y se remite por 10. Nada paga más alto que la Denticina infalible de Izquierdo, que, en todas las principales boticas y droguerías de España se encuentra, pues hace buen desecante á drogueros y farmacéuticos, por ser de un uso constante en todos los puntos del orbe.—Pedidos á P. P. Izquierdo, Madrid, Pontejos, 6.

WEDDALL & CO  
E. posición á universal de 1878  
MEDALLA DE ORO  
1881-1882  
Vino  
EPTONA de CATILLON  
Cerveza saludable y grata al paladar para los enfermos que no pueden digerir y necesitan reconstituyentes: *Eructos del Estómago, de los Intestinos, del Pecho, Anorexia, Debilidad de los Niños, Neurias, etc.*  
Los experimentos de M. G. TILLON primer preparador de la EPTONA han merecido los honores de la publicación en la *Revue de Médecine*, y los aplican con éxito las celebradas medicinas de París.  
En Madrid: Alcaraz y Garcia; en Barcelona, A. Casanovas y Compañia.

LIBRERÍA CATÓLICA INTERNACIONAL  
G. TEJADO Y COMPAÑIA  
ARENAL 20 MADRID.  
Merced á sus numerosos corresponsales y á la activa correspondencia que sostiene con las principales librerías y centros bibliográficos del mundo, esta casa sirve con prontitud y economía cuantos encargos de libros españoles ó extranjeros se le hacen.  
Se encarga también de la venta de obras en comisión ó administración, siempre que nada se oponga á la verdad católica.  
Entre los medios de propaganda cuenta la publicación de un BOLETIN mensual que se remite gratis á todos los centros científicos y literarios, periódicos, revistas, personas notables, y á cuantos manifiestan deseos de recibirle, y del cual, por ahora, se reparten 10.000 ejemplares, estando la casa dispuesta á aumentar la tirada, si, como espera, crece la favorable acogida que el público católico dispensa á la publicación.  
Los autores y editores católicos pueden disponer de la columnas del BOLETIN para anunciar sus obras, sin exigírseles retribución alguna.  
Hay á la venta un variado surtido de Devocionarios, estampas, cromos, medallas, oleografías, registros, crucifijos, etc., á precios extraordinariamente económicos.  
Se proporcionan á los señores eclesiásticos toda clase de Misales, Breviarios, Diurnos y Sacras.  
Suscripciones á revistas y periódicos católicos.  
Encuadernaciones de todas clases á precios reducidos. No se admiten para encuadernar obras prohibidas por la autoridad eclesiástica.  
20 — ARENAL — 20

FEDERICO VIDAL  
PROVEEDOR DE LA REAL CASA.  
Galletas inglesas caricaturas (novedad).  
Quesos de Chester, en latas.  
Salmon al natural y ahumado, en latas.  
Surtido muy completo de vinos y licores.  
17, Hileras, 17.—(Frente al Monte de Piedad.)

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS  
Vinos de la Sangre, Enfermedades de la Piel,  
ELECOCOS DEPURATIVOS  
de OLLIVIER  
unicos aprobados por la Academia de Medicina de París, autorizados por el Gobierno, despues de cuatro años de experimentos publicos. Los unicos admitidos en los Hospitales de París. Curacion segura por medio de este poderoso DEPURATIVO de la EM-  
24.000 FRANCO DE RECOMPENSA  
Ningun otro Metodo ofrece las garantías de superioridad, Tratamiento agradable, rapido, indolente, seguro, economico y sin repelidas.  
62, Rue de Rivoli, París. Consultas de 12 á 6 de la tarde, y por correspondencia.  
De venta en todas las buenas Farmacias.  
Por mayor: Sres. Alcaraz y Garcia.—Madrid.

ALBUMS

para retratos de varios tamaños en uno mismo, incluso el llamado Arquitectura.

GARCIA DE LA ROSA

Siempre frente a la Comedia.

PRINCIPE, 13, MADRID.

GRAN SURTIDO EN SILENAS de ocasión. Muchísimos barcos, se hacen restauraciones, cambios, fundas de silleros, y se compra toda clase de moldurarios y efectos de casa.—G. Jesus del Valle, 6, bajo.

VRUELAS

Se quitan los hoyos de la cara por antiguos que sean, y cicatrizan. Cada día es mayor el número de personas que lo consiguen. Especificos, 40 rs. Alcega, 92, farmacia; Jacometrezo, 4; Mayor, 41. Se remiten en 46 rs. Dirigirse al Dr. Abad, Especialista é inventor, Pacifico, 13, Madrid.

Plaza de las Cortes, 8

Primera casa establecida en Madrid con el título Centro de antigüedades. Compra y venta de objetos artísticos.

TENIA O SOLITARIA  
Se quita en 2 ó 3 días; conteniendo LAS CAPSULAS TEMPLUGAS de M. MORENO MIQUEL. Arenal, 20. Madrid, y principales farmacias.  
60 rs. frasco y por 65, se remite certificado á provincias.

Hectógrafo económico.  
Todo el mundo puede prepararse uno, ó renovar la pasta del que tenga comprado, con un gasto que no llega á ocho reales y por medio de un procedimiento sencillísimo, cuya explicación se facilitará mediante el pago de 20 rs.  
Dirigirse á la calle de San Andrés, 33, segundo derecha, F. Pagola.  
Se remiten á provincias mediante el pago en sellos ó letra del Giro mutuo, mandando 21 reales ó 25 si se les ha de remitir certificado.

PAPEL

Se vende por arrobas en la administración de este periódico.

FRANCÉS

Lecciones á domicilio por diferentes y nuevos métodos de enseñanza, según las necesidades y el tiempo de que puedan disponer los alumnos.  
San Andrés, 33, segundo der.

RUBENS

Se venden dos preciosos cuadros de este autor, en su justo precio.  
Informarán en la administración de este periódico.

ELIXIR DENTÍFRICO DE MORENO MIQUEL  
(A BASE DE ANÍSA Y QUININA).  
Aromatiza el aliento, fortifica las encías, limpia y conserva los dientes, calma los dolores de la boca, cura las ulceraciones de la boca; en una palabra, es indispensable para la conservación de la dentadura. Precio: 3 pesetas frasco.  
POLVOS DENTÍFRICOS de Moreno Miquel.  
Depósito general, ARENAL, 2, MADRID, y principales farmacias y perfumerías de España y Ultramar.

Gran éxito en París  
VIRGILIO CH. FAY  
POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO  
INVISIBLE Y ADHERENTE  
DEBILIDAD GUTS, ERUCTURA Y TRANSPARENCIA.  
Vente en CH. FAY, 9, rue de la Paix, PARIS  
Descontar de las Paisificaciones.

CURACIONES  
El Jarale de estiro de guerra (del Dr CHABLE de Paris) es el único que cura con seguridad las Gonorreas, Venéreas y Depósitos del canal, las Pérdidas y Leucorreas de las mujeres (Envío franco de la Nación).  
10.000 cartas de Empeñes, Afecciones cutáneas, Virus y Enfermedades secretas, Artritis y humores de la sangre, prueban bastante bien que más que un remedio, es un remedio que cura radicalmente estas afecciones.  
Depósitos: Madrid, Alcaraz y Garcia.—Barcelona, A. Casanovas y compañía.

SASTRERÍA MILITAR  
DE MIGUEL DE VELASCO  
Calle del Arenal, número 15, Madrid  
La primera y especial para equipos de alumnos de las Academias militares. Uniformes en cuarenta y ocho horas. Géneros de alta novedad de Inglaterra, Francia y Alemania.

COMPRA, VENTA, HIPOTECA DE FINCAS  
y consignaciones de trigos y otros artículos. Pueden remitirse muestras de estos antes de hacer los envíos. Centro de contratación. Carmen, 24, principal.

MERCADO DE LOS TRES PECES.  
Habiendo hecho importantes obras de seguridad y ornato publico en este Mercado, hay cajones y puestos á propósito para la venta de pescados, térrera, aves, huevos, etc., etc., á precios arreglados.—Dicho Mercado está situado en la calle del mismo nombre, al principio de la de Santa Isabel.

LOCAL

Se desea uno que sea muy espacioso en sitio céntrico.—Darán razon en la Administración de este periódico.

VAPORES-CORREOS DE LA COMPANIA TRASATLÁNTICA (ANTES A. LOPEZ Y C.º)  
SERVICIO PARA PUERTO-RICO Y LA HABANA  
Salidas: de Barcelona los días 4 y 25 de cada mes; de Valtoña el 5; de Málaga 7 y 27; de Cádiz 10 y 30; de Santander el 20; y de la Coruña el 21.  
Nota: los vapores que salen de Cádiz el 10 hacen la escala de las Palmas (Canarias).  
Se expenden también billetes directos para  
Mayagüez, Ponce, Santiago de Cuba, Jibara y NUEVITAS

con trasbordo en Puerto-Rico ó Habana.  
Rebajas á familias y tratos convencionales para aposentados mayores que los correspondientes ó de gran lujo.  
Los pasajes de 3.ª clase acaban de fijarse en 35 duros.  
Idem de 2.ª preferente con mayores comodidades, á 50 duros á Puerto-Rico y 60 duros á la Habana.  
Para más detalles, dirigirse á Julian Moreno, Alcalá, 28, Madrid.—D. Ripoll y C.º, Barcelona.—A. Lopez y C.º, Cádiz.—Angel B. Perez y C.º, Santander.—E. da Guarda, Coruña.

EL ÚLTIMO NÚMERO DE LA «ILUSTRACION MILITAR» contiene los grabados siguientes:  
Mister Garfield.—Estátua del brigadier de la armada Sanchez Barcáiztegui.—Tres grabados del viaje de SS. MM. á Galicia.—Nueve retratos de los alumnos ascendidos con el número primero en las Academias Militares.—Levantamiento de un crucifijo en Las Villas (Isla de Cuba).—Kalakata I.—Bon-Artista.—Vista general de la Exposición de electricidad en París.—El juramento de banderas.—El desfiladero de Pancorbo.  
Precios de suscripción: Trimestre, 3 pesetas.—Semestre, 6 pesetas.—Año, 11 pesetas.  
Administracion Almirante, 2, quintuplicado, pral.

ELIXIR DE TRIVINO  
ALCALÁ 19, 2.º  
Limpia y afirma la dentadura conservándola siempre sana; cura todas las enfermedades de la boca; quita el dolor de muelas, por grande que sea, instantáneamente, y disipa el mal olor, dejando una frescura muy agradable: 20 reales frasco.

SEGUROS A prima fija SOBRE LA VIDA  
COMPANIA FRANCESA EL FENIX  
Autorizada en Francia por Real Orden de 9 de Junio de 1844. Y en España por Real Orden de 28 de Junio de 1877 y de 5 de Febrero de 1878.  
ESTABLECIDA En París, rue Lafayette, núm. 33 En Madrid, calle del Prado, 2, pral.  
GARANTIA  
206.009.577 fr. 35 cts. (824.038.309 rs. 40 cts.)  
Capital social. . . . . 16.000.000 rs.  
Fondo de reserva. . . . . 232.991.569 10 cts.  
Primas á cobrar. . . . . 525.035.740  
Sinistros pagados en el año de 1880. . . . . 4.083.857 francos 80 céntimos.  
16.335.431 reales 20 céntimos.  
Desde su origen la Compañía ha satisfecho por siniestros. . . . . 26.581.975 francos 61 céntimos.  
106.327.902 reales 44 céntimos.  
Valores asegurados en 31 de Diciembre de 1880. 338.070.671 francos 57 céntimos.  
1.852.282.686 reales 28 céntimos.

Operaciones de la Compañía  
Seguros por la vida entera.—Seguros temporales.—Seguros mixtos.—Seguros mixtos á plazo fijo.—Seguros mixtos á capital doblado.—Seguros de quintas.—Formación de dotes y capitales para niños.—Rentas vitalicias inmediatas ó diferidas.—Contra seguros.  
Participacion anual de los asegurados en el 50 por 100 de los beneficios.  
COMPANIA FRANCESA DEL FENIX  
(FUNDADA EN EL AÑO 1819)  
SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS  
Garantia enteramente distinta de la del ramo de vida  
(65.063.537 fr. 02 cts. (260.254.148 rs. 08 cts.)  
LA MISMA DIRECCION  
ADVERTENCIA IMPORTANTE  
Las personas que deseen obtener detalles respecto á las operaciones de seguros contra incendios y sobre la vida, podrán dirigirse al Representante general de la Compañía en España  
CALLE DEL PRADO, NUM. 2, PRINCIPAL  
y en provincias á los Sres. Agentes generales de la Compañía.

LA BODEGA DEL JALON  
3, PELIGROS, 3  
Valdión, vino seco de mesa desde 2 reales botella, y 36 arroba.  
Champagne, Burdeos, Jeréz, Manzanilla, y demás primeras marcas.  
Cognac MARTELL. Anís del mono. Aguardiente Ojen.  
Licor del P. Kermann, PP. Benedictinos, Gran Chartreuse, etc.  
NOTA. También Monleón vende Valdión.